



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de noviembre de 2020

Número 266

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2762/18, 3179/18, 1300/19, 1298/19 y 1314/19 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1138/19, 102/18, 954/19 y 152/17;
número 7: autos 893/20, 894/20, 1110/19 y 901/20; número 8:
autos 1183/18 5
- Valencia.—Número 2: autos 427/20 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Plan turístico de grandes ciudades 11
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de quince plazas de Bombero 12
- Aguadulce: Modificación de ordenanza fiscal 19
- Camas: Modificación de las retribuciones del personal eventual 20
- Carmona: Convocatoria de ayudas como medida para paliar los
efectos del COVID-19 20
- El Coronil: Modificación de representantes en órganos colegiados 28
- Gelves: Oferta de empleo público 2020 30
- Herrera: Creación del puesto de Tesorería 30
- Lora del Río: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la
Policía Local 31
- Mairena del Alcor: Aclaración de requisitos de proceso selectivo 32
- Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Administrativo 32

— La Rinconada: Convocatoria de ayudas universitarias «Primera experiencia 2021»	33
— Tocina: Anulación de la fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local. .	35
— Tomares: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	36
— Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio 2021	43
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2020	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto soterramiento de tramo de LAMT 15(20) kV «Agua» entre los apoyos A267825 y A273114 y reconfiguración de las LMT «Agua» y «Cooperati», ambas de S.E. «Morón», sito en carretera de la Fábrica de la Cantera, término municipal de Morón de la Frontera P- 7752M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Carretera de la Fábrica de la Cantera.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A273029. Nuevo apoyo n.º 1/Tramo 1: Nuevo apoyo n.º 2. Tramo 2: Nuevo apoyo n.º 2.

Final: Nuevo apoyo n.º 3. Apoyos existentes A267826 y A273001/Tramo 1: PC_1 de RSMT. Tramo 2: PC_2 de RSMT.

Término municipal afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea / Subterránea.

Longitud en km: 1,295 / 0,585.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)/RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al.

Apoyos: Metálicos Celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto : 45.769,95 euros.

Referencia: R.A.T.: 112867 Exp.: 285999.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-6211-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la resolución número 5454/2020, de 11 de noviembre por la que se aprueba la fecha de 16 de noviembre de 2020 como finalización de presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Sevilla, destinadas a trabajadores/ras autónomos/as para mantener la actividad económica en los municipios de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por el COVID-19 aprobadas por resolución 2614/2020, de 27 de mayo (BDNS 508284).

BDNS (Identif.): 508284.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508284>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la ley 38/ 2003 de 17 de diciembre , General de Subvenciones se publica el extracto de la fecha de finalización (16 de noviembre de 2020) de la presentación de solicitudes de la de la convocatoria de subvenciones aprobada por resolución 2614/2020, de 27 de mayo, modificada por la resolución 3448/2020 convocatoria y modificación cuyos textos completos puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>

Fecha de finalización plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las resoluciones de las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, Regla Martínez Bernabé.

8W-7311

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160001800.

Negociado: P1.

Recurso: Recursos de suplicación 2762/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 171/2016.

EDICTO

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 2762/18, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2020.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: AGRÍCOLA ESPINO, SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta

2W-5911

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011120.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de suplicación 3179/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1031/2015.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 12/03/20, en el Recurso de Suplicación nº 3179/2018 dimanante del Procedimiento nº 1031/2015 del Juzgado Social nº 10 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 28/09/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-5915

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K

Recurso de suplicación 1300/19-K.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1300/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24-9-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 604/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-5916

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003575.

Negociado: L

Recurso: Recursos de suplicación 1298/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número ocho Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 327/2016.

Recurrente: Águeda Lujan Nieto.

Representante: Isabel Mena Moreno.

Recurrido: TGSS, Agrícola Espino SLU y INSS.

Representante:

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO : Que en el recurso nº 1298/2019 seguidos a instancia de ÁGUEDA LUJAN NIETO contra TGSS, AGRÍCOLA ESPINO SLU y INSS se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1298/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/9/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 327/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Espino, SLU, expido el presente.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-5908

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003579.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 1314/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 331/2016.

Recurrente: Isabel Oliva Castellero.

Representante: Isabel Mena Moreno.

Recurrido: Agrícola Espino, SLU, Tesorería General de la Seguridad Social y INSS.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el recurso n.º 1314/2019, seguidos a instancia de ISABEL OLIVA CASTILLERO contra AGRÍCOLA ESPINO, SLU, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSS se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1314/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/9/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 331/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO, SLU, expido el presente.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-5910

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190012407

De: D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ

Abogado: SEBASTIAN SPINOLA GARCIA

Contra: AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L y MILOSAN TRAVEL S.L

Abogado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVAREZ

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ contra AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A,

AUTOCARES SIERRA NORTE S.L y MILOSAN TRAVEL S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/10/2020 del tenor literal siguiente:

“RAFAEL MONTILLA MUÑOZ ha formulado recurso de reposición en fecha 21/10/2020 contra diligencia de ordenación de fecha 15/10/2020 y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170007758

De: D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ

Abogado: BLAS SALGUERO OLID

Contra: D/Dª. RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN

Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO LARA GONZALEZ contra RABBI 2015 SLU, FOGASA y SUBHANI IMRAN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 26/10/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO el recurso de reposición planteado por el Letrado Habilitado por la Abogacía del Estado frente al auto de fecha 17 de junio de 2020 y, previa su íntegra revocación, acuerdo la inadmisión de la solicitud de ampliación de la ejecución instada por la parte actora.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra la presente NO CABE RECURSO ALGUNO, sin perjuicio de lo previsto en el art. 187-5 de la LRJS.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Don Martín José Mingorance García, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla y su provincia.

EL MAGISTRADO

Doy fe. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RABBI 2015 SLU y a su administrador único SUBHANI IMRAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 954/2019 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420190010537

De: Doña Laura Ríos Malmesat

Abogado: Miguel García Esteban

Contra: Fogasa, Varimar Tiendas de Congelados S.L. y Variados Mar S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2019 a instancia de la parte actora doña Laura Ríos Malmesat contra Fogasa, Varimar Tiendas de Congelados S.L. y Variados Mar S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia n.º 112/20 de fecha 30 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. Estimo la demanda presentada por doña Laura Ríos Malmesat frente a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L. en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condono a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de 5.582,11 euros (s.e.u.o.).

4. Condono a la empresa Varimar Tiendas de Congelados, S.L., para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el hecho declarado probado 1.º de esta sentencia (37,59 euros).

5. Condono, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0954 19 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Y para que sirva de notificación al demandado Variados Mar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-3667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20160009864

Procedimiento: 912/16

Ejecución Nº: 152/2017. Negociado: K

De: D/Dª.: SERGIO DURAN GOMEZ

Contra: D/Dª.: CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 152/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SERGIO DURAN GOMEZ contra CARRION TECNOLOGIAS SL y FOGASA, en la que con fecha 8/07/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CARRION TECNOLOGIAS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 35.050,50 € en concepto de principal (4.621,30 € en concepto de indemnización y 30.429,20 € en concepto de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos copias necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a CARRION TECNOLOGIAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 893/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002229

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. FERANCEMA SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2020, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra FERANCEMA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 22/09/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra FERANCEMA SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 235'52 € de principal, más otros 100 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada FERANCEMA SL, por la suma de 235'52 € en concepto de principal, más la de 100 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a PARQUE S.J. SL, ALCOR KRUP SL, ASCENSORES GRAVEDAD CERO SL, LOS GADUARES SL, VERTICE CIRCULO INMOBILIARIO SL, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DEL CABILDO CASA D, INMOBILIARIA PATROCINIO SA, y MARLANE SL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0893-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0893-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada FERANCEMA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 894/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002260

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2020, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21/09/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 210'36 € de principal más otros 70 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada DESARROLLOS ENERGETICOS SL, por la suma de 210’36 € en concepto de principal, más la de 70 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a JAFER PROMOTORA SUREÑA SL, BERRIES DE LOS MIMBRALES SL, A-CONSULTING ADMINISTRACIÓN, GESTION Y FINANZAS SL, TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL SL, TEFESUR SL, AGROYEBRA SL, ALZAES TURISTICO SL, y LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SERRANO 112 SL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, bajo los apercibimientos legales correspondientes en caso de incumplimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0894-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0894-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1110/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180006911

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. JOSE LUIS MONTAÑO MATEO

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1110/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JOSE LUIS MONTAÑO MATEO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 21/09/20, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 90, 28 euros.

Hallándose ingresada la cantidad de 80 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y parte de honorarios de la tasación de costas, lo cual se verificará mediante transferencia a la Cuenta Bancaria que consta en autos.

Requiérase al ejecutado D. JOSÉ LUIS MONTAÑO MATEO para que de forma inmediata ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 10, 28 euros que resta en concepto de costas de la presente ejecución, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, se continuará por la vía de apremio contra sus bienes hasta cubrir dicha suma.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro.”

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE LUIS MONTAÑO MATEO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 901/2020 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180010784
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. INRESUR GAS SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2020 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INRESUR GAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 24/09/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra INRESUR GAS, S.L., a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por IMPORTE DE 433,27 euros de principal más otros 170 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada INRESUR GAS, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº1 de Córdoba, dése audiencia a la actora a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 433,27 euros en concepto de principal, más la de 170 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064090120 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado INRESUR GAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5892

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1183/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180012849
De: D/D^a. LUISA FERNANDA CHARA MOLINA
Abogado: ALVARO CHACON CARTAYA
Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP y FOGASA
Abogado: JESUS BORJABAD GARCIA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1183/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. LUISA FERNANDA CHARA MOLINA contra VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER como Administradores de la mercantil I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP, LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ Y JUAN GARRIDO LOPEZ Y CONTRA I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO Y CADIZ UNION DENTAL S.L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

El anterior escrito de fecha 22/10/20, presentado por el Letrado don ALVARO CHACON CARTAYA, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón y, vistas las manifestaciones que contiene se tiene por AMPLIADA LA DEMANDA frente a VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER como Administradores de la mercantil I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, contra LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ Y JUAN GARRIDO LOPEZ Y CONTRA I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO Y CADIZ UNION DENTAL S.L., y encontrándose los presentes autos señalados para el próximo día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 9.10 horas el acto de conciliación y a las 9.25 horas, el acto de juicio, cítese a los nuevos demandados en el domicilio aportado por la parte con entrega de copia de la demanda y del escrito presentado, así como ad cautelam a través del BOP de Sevilla, mediante Edictos, al constar en esta sede la imposibilidad de notificación por correo, advirtiéndose a las partes demandadas que de no comparecer, se celebrará el acto sin su presencia; sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y CITACION a los demandados VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER como Administradores de la mercantil I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ERNST & YOUNG ABOGADOS SLP, LUIS SANS HUECA, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ Y JUAN GARRIDO LOPEZ Y CONTRA I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO Y CADIZ UNION DENTAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-7153

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Milagros Burillo Orrico, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Valencia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos / Ceses en general [DSP] - 000427/2020 a instancias de ROBERTO PEREZ MUÑOZ contra SERVICIOS AUXILIARES A LA EMPRESA S COOP ANDALUZA, DATA PLATFORM ESPAÑA SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a SERVICIOS AUXILIARES A LA EMPRESA S COOP ANDALUZA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avda. Profesor López Piñero n.º 14-46013-VALENCIA al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 01/12/2020 A LAS 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto debiendo mediar un mínimo de DIEZ días entre la citación y la efectiva celebración de dichos actos, salvo en los supuestos en que la Ley disponga otro distinto y en los supuestos de nuevo señalamiento después de una suspensión, según lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagros Burillo Orrico.

6W-7111

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2020, ha aprobado los siguientes acuerdos con relación al primer borrador del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Sevilla. Trámites de audiencia e información pública:

«Primero.—Aceptar el primer borrador del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Sevilla, propuesto a este Ayuntamiento por la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Segundo.—Someter el primer borrador del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Sevilla, al trámite de audiencia de los agentes del sector, por plazo de 15 días, entre cuyas entidades deben figurar las asociaciones u organizaciones más representativas de los siguientes sectores: Sindical, empresarial, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones vecinales, colectivos de personas con discapacidad, colectivos de personas LGTBI de la ciudad, ecologistas, entidades de la economía social, llevándose a cabo a través de invitaciones, así como de la convocatoria de una mesa de Trabajo con los agentes del sector turístico. Estableciéndose el sistema electrónico como medio de envío y recepción de las comunicaciones, y facilitándose el acceso al borrador del Plan.

Tercero.—Someter el primer borrador del Plan Turístico de Grandes Ciudades de la Ciudad de Sevilla, a un periodo de información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y simultáneamente en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, durante un plazo de 20 días, para que la ciudadanía pueda formular alegaciones, permitiendo el envío en formato electrónico. El borrador del Plan podrá ser consultado en la página web municipal, así como en la sede de la Delegación de Turismo, sita en Bajos de Marques de Contadero s/n, previa cita.

Cuarto.—Facultar a la persona titular de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para convocar la Comisión interna municipal de Trabajo, conformada por aquellas Áreas municipales del Ayuntamiento, que deban intervenir en el Plan, de forma que éstas puedan valorar las Iniciativas de Contenido Turístico vinculadas con su ámbito de actuación.

Quinto.—Facultar a la persona titular de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la realización de las gestiones relacionados con los presentes acuerdos, así como para los siguientes trámites para la elaboración del citado plan en coordinación con la Secretaría General para el Turismo.

Sexto.—Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos oportunos.»

Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. la Jefa de la Unidad de Turismo y Proyectos Específicos, Isabel María Cumbreira Guil.

34W-7180

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución n.º 6719 de fecha 3 de noviembre de 2020, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer 15 plazas de Bomberos/as de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2019, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 15 plazas de Bomberos/as, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidos de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Publicar dicha resolución, junto con los Anexos adjuntos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde próximamente se publicarán el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.»

ANEXO I

Convocatoria para proveer 15 plazas de Bombero de esta corporación

Relación de admitidos y excluidos:

Admitidos

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***1328**	Ojeda Gómez, Jordi
***6550**	Ojeda Sánchez, Juan Antonio
***0394**	Olalla Benitez, Sergi
***4979**	Oliva Cordero, Antonio Jesús
***2078**	Oliva Fernández, Jorge
***0416**	Óliver Calero, Antonio
***5951**	Olvera Bolaño, Antonio
***1396**	Ortega Virella, Álvaro
***5324**	Ortiz Gámiz, Víctor Manuel
***7883**	Ortiz Torregrosa, Raúl
***4940**	Pacheco Barrero, José Manuel
***5221**	Padilla Pachón, José María
***3552**	Páez Reyes, Marco Antonio
***3318**	Pajuelo Mangas, Miguel Ángel
***4102**	Parra Dominguez, Jorge
***2566**	Parra Gómez, Jorge
***4603**	Parra López, Ana María
***6608**	Peev, Martín Ivalinov
***0661**	Peral Ventura, Javier
***4232**	Peralta Raya, Víctor
***0700**	Perejón Pérez, Javier
***2979**	Pérez Coello, Luis
***3892**	Pérez Contreras, Isaac
***4349**	Pérez Cruz, José Carlos
***6171**	Pérez Fernández, Lucas
***5372**	Pérez Flores, Luis
***5263**	Pérez González, Juan
***2150**	Pérez Illa, José
***2717**	Pérez Jiménez, Daniel
***1757**	Pérez Lillo, Carlos Alberto
***1492**	Pérez López, Rodrigo
***7153**	Peréz Martín, Estefanía
***4284**	Pérez Martín, Francisco Javier
***2468**	Pérez Rico, José
***4070**	Pérez Sánchez, Héctor
***9843**	Pina Pérez, Alberto Luís
***1132**	Pinaglia Fernández, Ignacio
***1241**	Pineda Cabello, Pablo
***7142**	Pino Gómez, Adrián
***8862**	Polaina García, Álvaro

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***4604**	Ponce Aguilera, David
***3445**	Portrat Echevarría, Jean Louis
***9855**	Pozo López, Roberto Del
***9377**	Pozo Ruíz, Cristian
***4906**	Priede Martino, Carlos
***4101**	Prieto Romero, Óscar
***0818**	Pro Álvarez, Álvaro De
***4576**	Puertas Fernández, Camilo
***4669**	Pulpillo Molina, David
***6783**	Puyol Cáceres, Francisco Javier
***2094**	Quiles Garrido, Juan Jesús
***5674**	Quiles Mañas, Alejandro
***7110**	Ramiro Aparicio, Jorge Juan
***2498**	Ramos Gámiz, Miguel Ángel
***4328**	Ramos Illana, Jesús
***8312**	Ramos Matas, Javier
***7572**	Rebollo Simarro, Antonio Ángel
***3529**	Reina Roldán, Alberto
***6590**	Requena Portero, José
***5769**	Riscart Gómez-Landero, Sergio
***7857**	Rivera Montilla, Antonio Manuel
***0257**	Robledo Tinoco, Noe
***0470**	Rodríguez Barroso, Marcos
***2228**	Rodríguez Berenguel, Abraham
***0817**	Rodríguez Casanova, Eduardo
***2842**	Rodríguez Fernández-Gil, Blas Antonio
***4565**	Rodríguez Forcelledo, Aitor
***9286**	Rodríguez Gala, Juan
***9087**	Rodríguez Gómez, Raúl
***4964**	Rodríguez Guisado, Adrián
***2860**	Rodríguez López, Daniel
***9643**	Rodríguez Madero, Montserrat
***7318**	Rodríguez Morcillo, Alberto
***9274**	Rodríguez Navarro, Alejandro
***7702**	Rodríguez Sicilia, Javier
***1328**	Rodríguez Vázquez, Francisco Manuel
***9073**	Román Rodríguez, Eduardo
***6763**	Romero Fernández, Eloy
***9070**	Romero Padilla, Carlos
***5244**	Romero Pérez, Carlos
***3868**	Romero Ruiz, José Antonio
***4248**	Rubia Abajo, Manuel La
***4985**	Rubio Expósito, Javier
***3417**	Ruiz Álvarez, Alberto
***5151**	Ruiz Campaña, Antonio Jesús
***2083**	Ruiz Ciudad, Gabriel
***0211**	Ruiz Cobo, Juan María
***0686**	Ruiz De Maio, Federico Ezequiel
***6633**	Ruiz De Mier Mora, Carlos
***1501**	Ruiz García, Alejandro
***8125**	Ruiz Gutiérrez, Alvaro Jesús
***2317**	Ruiz Martínez, Jorge
***5382**	Ruiz Romero, Celestino
***3125**	Ruiz Romero, Manuel Alejandro
***2242**	Saborido Benítez, Juan Manuel
***0885**	Sáenz Terriza, Samuel
***5401**	Sáenz Genestar, José David
***5075**	Sainz Brun, Jorge
***6291**	Salmerón Rodriguez, Daniel
***9582**	Sánchez Cano, José Carlos
***5391**	Sánchez De La Rosa, Jesús
***6461**	Sánchez Delgado, Alejandro
***2806**	Sánchez Delgado, Francisco Manuel
***0755**	Sánchez Domenech, Jorge
***7083**	Sánchez García, David
***6006**	Sánchez Ortiz, Daniel
***3349**	Sánchez Ramos, Pablo
***9906**	Sánchez Rodríguez, Juan José
***2092**	Sanglas García, Jaime Antonio
***3301**	Santín Cuadra, Rocio
***6790**	Serrano Álvarez, Francisco
***1257**	Serrano Ariza, Saúl
***5819**	Serrano Mercadilla, Alejandro

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***8654**	Sigüenza Hidalgo, Jesús
***6453**	Silva Silva, Javier
***0086**	Sobrino Ortiz, Sergio
***1289**	Solís Recamales, Rafael
***9684**	Soriano Santamaría, Gaspar
***4252**	Suárez Gallardo, Francisco Manuel
***1308**	Talaverón Lao, Miguel
***2641**	Tatinclaux Guirado, Clement Francois
***3995**	Tevár Rodríguez, Pablo
***0697**	Toranzo Pérez, José Javier
***4758**	Torres Chamorro, Ramón
***2606**	Torres García, Pedro Luis
***4952**	Torres Pérez, Pilar
***1934**	Torres Roldán, José Luis
***5536**	Trapero Miguel, Pablo Jorge
***8377**	Trujillo Ramírez, Emilio José
***6560**	Tuslaru, Alexandru Stefan
***5421**	Valdueva Piñel, Hugo José
***4596**	Valle Quesada, Carlos Juan Del
***4809**	Valverde González, Antonio Manuel
***6327**	Vando Moreno, Alejandro Del
***3220**	Vargas Falcón, Sergio
***1174**	Vargas López, Álvaro
***7029**	Varón Barranco, Miguel
***0128**	Vázquez Campos, Juan Manuel
***0611**	Vázquez Córdoba, Juan Carlos
***6932**	Vázquez Guisado, Francisco David
***4950**	Vázquez Vidal, Joaquín
***1960**	Vega Pérez, Antonio
***2342**	Vélez-Bracho Castaño, Rafael
***2951**	Vera Reguera, Alberto
***5628**	Vera Vera, Francisco Javier
***9941**	Vergara De La Vega, Eliseo
***6540**	Vílchez Marín, Pablo
***5676**	Villanueva Guisado, Julio José
***1742**	Viña García, Joaquín De La
***5121**	Wamba Bejarano, Isabel
***8518**	Yagüe Rosch, Álvaro
***9985**	Yudica, Mauro José
***9148**	Zambrana Gavilán, Juan José
***7249**	Zamora Gómez, José Manuel
***1730**	Zurera Miranda, Manuel
***7081**	Abollado Calzón, Luis Jesús
***2304**	Abreu Carvajal, Jaime
***0282**	Acosta Cobo, Juan
***6938**	Acosta Ruíz, Armando
***7083**	Acuña Villanueva, Francisco Javier
***9350**	Aguilar Domínguez, Adán
***2316**	Aguilar López, Antonio
***2213**	Aguilar Nieto, Álvaro
***3864**	Aguilar Payá, Salvador
***2297**	Alarcón Vallés, Eliseo
***1691**	Algar Roldán, Juan Manuel
***2452**	Álvarez Díaz, Jerónimo
***1705**	Álvarez González, Sinuhe
***6358**	Álvarez Machuca, Francisco
***9785**	Álvarez Marchena, Manuel
***3027**	Álvarez Rodrigo, Rafael
***7339**	Amador Prieto, José Antonio
***3186**	Amores Durán, José Manuel
***9030**	Amores Salado, Pablo
***2857**	Amos Roldán, Borja
***1541**	Anca Salcedo, David De
***3585**	Angelina Andrés, Javier
***2092**	Angulo Ibáñez, Manuel
***1134**	Antón Tejeda, Ángel
***4002**	Aranda Martín, Federico
***0971**	Argente Gómez, Jesús María
***1448**	Armario Perea, Raúl
***4060**	Augustín Pérez, Vicente
***1097**	Ávila Moreno, Higinio
***2294**	Bakali-Tahiri Orihuela, Taha
***7171**	Balaguer Umsari, Daniel

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***2577**	Balanza Martínez, Borja
***1554**	Ballesta Torres, Felipe
***9163**	Ballesteros Blaya, Francisco
***9688**	Ballesteros Marín, Víctor
***0519**	Baños Revento, Álvaro
***2644**	Barrera Borge, José Luis
***6414**	Barrera Hervas, José Pablo
***0636**	Barrera Sánchez, José Manuel
***2513**	Barriga Retamero, Alejandro
***3907**	Bellido Través, Alberto
***3076**	Bellvert Mérida, Jorge
***9036**	Beltrán Cobos, Pablo
***0166**	Beltrán García, David
***2907**	Berbel Sánchez, Alejandro
***6505**	Berenguer Carrión, Francisco David
***7824**	Berja Alcalde, José Carlos
***7439**	Bernal De La Rubia, Sergio
***4106**	Bernal Rodríguez, Pablo
***4668**	Blanco Fernández, Jesús
***5087**	Blasco Sendra, Javier
***7048**	Boby Del Toro, Antonio Manuel
***0782**	Bonilla González, Luis Manuel
***4611**	Bonilla Simón, Álvaro
***9232**	Borrego Vega, Álvaro
***8430**	Bravo García, Daniel
***5533**	Bretones Lorca, Andrés
***6118**	Bueno Vico, Francisco Luis
***6662**	Caballero Díaz, Santiago
***7185**	Caballero Salcedo, Pedro María
***1256**	Cabeza Arcas, Francisco Mario
***2001**	Cadenas Alcántara, Miguel Ángel
***6531**	Calderón Cabrera, Juan Antonio
***4894**	Caler Molina, Ramón
***5032**	Cáliz Martín, Rafael
***1479**	Calvo Fernández, Carlos
***4228**	Camacho Mateos, Carlos
***9588**	Campanario Carrera, Daniel
***9761**	Cano Sánchez, Francisco
***3916**	Cantero Pérez, José Carlos
***5471**	Cañas Del Palacio, Javier
***6946**	Capote Ardu, Alberto
***2593**	Cara Ruiz, Francisco Rubén
***1369**	Carracedo Serra Borja
***1761**	Carranco Pérez, Miguel Ángel
***6117**	Carrascal Duarte, Moisés
***4571**	Carrasco Céspedes, Adrián
***0988**	Carrera De Vega, Antonio Luis
***7007**	Carrillo Blanca, Francisco Javier
***3308**	Castillo Chaves, Antonio Socrates
***8016**	Castillo Moreno, José Luis
***3678**	Castillo Ramos, José Luis
***9256**	Castillo Robles, Bernardo
***1946**	Castizo Polvillo, Pedro
***3138**	Castro Jiménez, Francisco Manuel
***1530**	Castro Mateos, Abel
***4634**	Cejudo Rodríguez, Israel
***2509**	Cervilla Martín, Antonio Jesús
***3769**	Chamizo Morón, Francisco Javier
***3184**	Chamorro Zea, Rafael
***6828**	Chaparro Ruiz, Javier Edmundo
***6551**	Chofle Fernández, José Joaquín
***9524**	Ciudad Carrillo, Luis
***6374**	Clarambo García, Javier
***9872**	Cobos González, Javier
***3558**	Coelho Blanco, Luis Matías
***5138**	Contreras Ocaña, Rubén
***6512**	Contreras Sánchez, Fernando
***3518**	Cornejo Sánchez, Francisco Luis
***1890**	Cruz Blasco, María Dolores
***4259**	Cubero López, Emilio Jesús
***2029**	Delgado Benítez, Antonio
***2542**	Delgado Corrales, Francisco José
***2414**	Delgado Navarro, Horacio

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***5078**	Díaz Francia, Carlos
***4499**	Díaz Llacer, Sergio
***0155**	Díaz Mateos, Laura
***1665**	Díaz Rodríguez, Miguel Ángel
***1744**	Díaz Rodríguez, Pedro Jesús
***2130**	Díaz Sanchis, Álvaro
***1268**	Dorta Duque, Kevin
***1060**	Durán Martín, Juan Francisco
***0497**	Encina Cebrián, Jesús
***3560**	Escalera García, Jesús
***3616**	Escobar Cantón, Mario
***2469**	Espadas Romero, Esteban
***3773**	Estévez Martín, Alejandro
***3456**	Estévez Rubiolo, Marcos Gastón
***0802**	Eugenio Jiménez, Víctor
***6963**	Fernández Almazán, José Ángel
***8273**	Fernández Caballero Fernández Caballero, Francisco Javier
***2408**	Fernández Carmona, Carlos
***7992**	Fernández Cruz, Raúl
***4711**	Fernández De La Torre, Rafael
***9443**	Fernández Delgado, Nicolás
***5525**	Fernández Garrido, Fernando
***1747**	Fernández Gómez, María
***4206**	Fernández Gómez, Miguel
***0162**	Fernández Morgado, Rafael Alejandro
***9011**	Fernández Pérez, Pablo
***4794**	Fernández Rodríguez, Álvaro
***4796**	Fernández-Centurión España, Jorge
***9937**	Figueroa Gallardo, Gabriel
***1909**	Flor Alonso, Marcos
***4003**	Flores Palacios, Daniel
***6405**	Franco García, Álvaro
***0526**	Fuentes Torres, Manuel
***0532**	Galiano Alcalá, Miguel Ángel
***8217**	Gálvez Bermejo, Pedro
***2480**	Gálvez Muñoz, Antonio Manuel
***5320**	Gámez Baca, Antonio
***9968**	García Arena, Daniel
***8264**	García Barba, Daniel
***3271**	García Carballal, Javier
***4757**	García Castilla, Adrián
***9540**	García De Sola Llamas, Pablo
***4223**	García Díaz, Pablo
***0963**	García Luque, Alejandro Manuel
***2511**	García Mejías, Alejandro
***3655**	García Merino, Alberto
***2924**	García Núñez, Javier
***1455**	García Olea, Ricardo
***8019**	García Ortiz, Pablo
***4825**	García Pérez, Ignacio
***1531**	García Pompa, Serafin
***5199**	García Royo, Pablo
***3970**	García Rubio, Álvaro
***6796**	García Ruiz, Antonio
***5507**	García Torrijos, Tomás
***5062**	García Vicente, Esther
***9465**	García-Ferrer Hernández, Alberto
***1572**	Gavilán Medina, Alejandro
***3592**	Gavira Vela, Isaias
***1745**	Gistau Gómez, Francisco
***0320**	Gómez Jiménez, José Carlos
***9182**	Gómez Remacho, Nicolás
***2623**	Gómez Vega, José Antonio
***8514**	González Alonso, José Manuel
***5240**	González García De Castro, Antonio
***9963**	González López, Braulio
***0304**	González Madrigal, Roberto
***0219**	González Ramos, David
***3224**	González Rodríguez, Carlos
***8088**	Granado Sánchez-Campa, Diego Andrés
***4391**	Granados Delgado, Serafin
***3936**	Grau Pérez, Alberto
***6254**	Guerrero Arroyo, Javier

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***3026**	Guerrero Calderón, Antonio
***5862**	Guillén Barroso, Sergio
***3522**	Guillena García, José Antonio
***2549**	Gutiérrez Ruiz, Miguel
***1198**	Gutiérrez Soler, Alejandro Javier
***4504**	Haserfaty De Buysler, Isaac Shalom
***7890**	Hernández García, Jesús
***8599**	Hernández Sanz, Jorge
***1054**	Herrera Morilla, Isaac
***9600**	Hevia López, Francisco Javier
***4447**	Hidalgo Montoya, José Ignacio
***3929**	Huertas Murcia, José Joaquín
***6958**	Hurtado Barbero, Javier
***2915**	Ibar Villa, Jonathan
***2672**	Iglesias Cárdenas, Gonzalo
***3310**	Iniesta Martín, Raúl Sirio
***3917**	Izquierdo Reyes, Sergio
***0669**	Jalón Rico, Francisco Javier
***3542**	Jiménez De Haro, Jaime
***0619**	Jiménez Díaz, Alejandro
***1539**	Jiménez Herráez, Antonio
***9783**	Jiménez Lora, Daniel
***9340**	Jiménez Martín, Emilio Manuel
***6701**	Jiménez Mascuñán, Diego
***4090**	Jiménez Montes, Sergio Antonio
***3880**	Jiménez Ortiz, Adrián
***6341**	Jiménez Pérez, Alejandro
***3826**	Jiménez Rodríguez, Javier
***3146**	Junco Batalla, José Antonio
***1294**	Jurado Rendón, José Luis
***3839**	Lara Caballos, Carlos
***1398**	Lara Chicano, Manuel Francisco
***9552**	Lecumberri Pastor, Ramón
***0614**	León López, José Manuel
***6449**	León Ponce, José Manuel
***6624**	León Valverde, Emilio José
***2938**	Ligero Ortiz, Lus Jesús
***2351**	López Baena, Juan De Dios
***6113**	López Blanco, Roberto
***1964**	López Canto, Antonio
***2993**	López Carmona, Juan José
***2245**	López Doblas, Andrés
***2978**	López Fernández, Cristóbal
***7226**	López Gallardo, Juan Francisco
***7966**	López García, Álvaro
***5672**	López García, Juan Manuel
***3688**	López García, Pablo
***0995**	López Gutiérrez, Rafael
***1962**	López Lloret, Manuel
***3334**	López Moreno, Alberto
***0320**	López Navarro, Jesús
***5135**	López Osorio, Álvaro
***0553**	López Pérez, José
***7158**	López Van Den Hoven, Helena
***3001**	Lorite Perales, José María
***7007**	Lozano Gómez, Manuel
***4995**	Lucas Lucas, Víctor
***4942**	Lucena Miguélez, Rodrigo
***8973**	Luna Racero, Juan Antonio
***9822**	Luque Fernández, Daniel
***6413**	Luque Oliva, Pablo
***3421**	Madero Esparragoso, Arturo José
***5706**	Mancho Fondevila, Carlos
***5175**	Maqueda Jurado, Jesús
***3581**	Maraver Mudarra, Javier
***9138**	Marín Martínez, Samuel
***8181**	Marín Postigo, Vicente
***3790**	Márquez Luján, Francisco
***3133**	Martín Castro, Rubén
***1704**	Martín Expósito, Jesús
***1364**	Martín Guillén, Óscar
***5063**	Martín Pastor, Pablo
***7890**	Martín Pérez, Marcos

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***1248**	Martínez Bayón, Concepción
***3820**	Martínez García, Andrés
***6944**	Martínez García, Borja
***0657**	Martínez Herranz, Carlos
***3993**	Martínez Lanzas, Juan Ramón
***7618**	Martínez Mejías, Eduardo
***3164**	Martínez Molina, Nicolás
***0862**	Martínez Pineda, Joaquín
***0028**	Martínez Sánchez, Jorge
***0006**	Martínez Valverde, Manuel
***0170**	Martínez Yélamos, María José
***2961**	Matas González, Álvaro
***5561**	Matas Hidalgo, Antonio Manuel
***8669**	Mawete Bocanegra, Ricardo
***3995**	Melul Donaire, Natalio José
***4519**	Menargues Marcilla, Víctor José
***4468**	Merchán Anaya, Carlos Alberto
***6653**	Merino Fontana, Juan
***9179**	Mesa Alés, Óscar
***1026**	Mesa Hervás, Eugenio
***0913**	Mestre Redondo, Francisco Manuel
***6053**	Molina Planelles, Rafael
***5302**	Monroy Viñuela, Josefa
***2611**	Montalbán Machío, Pablo
***1813**	Montero Álvarez, José Carlos
***5258**	Montero Baena, Alvaro
***9479**	Montero González, Jesús
***7489**	Mora Martínez, Tomeu
***8248**	Moreno De Chiclana, Francisco Javier
***6855**	Moreno Prieto, Jaime Jesús
***3830**	Mosquero Muriana, Emilio José
***4381**	Moya Ramos, Ismael
***5077**	Mula González, Pablo De
***5826**	Muñoz González, Carlos
***2127**	Muñoz González, Salvador
***0074**	Muñoz Navarro, Joaquín
***0577**	Muñoz Suarez, Jesús
***9526**	Murcia Gómez, Francisco Antonio
***8402**	Murillo Galacho, Daniel
***6177**	Murillo Tena, Manuel
***9582**	Nastajus, Henrikas
***4921**	Navarrete Rando, Raúl
***7514**	Navia Izquierdo, Juan Manuel
***1319**	Nieto Suárez, Alberto
***0986**	Nogales Olivo, David
***0088**	Noguerol García, Manuel Jesús
***6022**	Nuño Ruiz, Antonio Manuel

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- 01 No justifica rechazo de oferta.
- 02 No justifica salario mínimo.
- 03 No justifica rechazo de oferta y salario mínimo.
- 04 No justifica abono de tasas.
- 05 No justifica el plazo de un mes de desempleo, rechazo de oferta y salario mínimo.
- 06 No justifica el plazo de un mes de desempleo ni rechazo de oferta.
- 07 No justifica ni manifiesta poseer la titulación.
- 08 La solicitud está fuera de plazo.
- 09 No justifica la posesión de los carnets exigidos.
- 10 No justifica el plazo de un mes de desempleo ni salario mínimo.
- 11 La solicitud no está firmada.
- 12 No justifica el plazo de un mes de desempleo.
- 13 No declara poseer los requisitos exigidos en la convocatoria. No está firmada la solicitud.

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
***5908**	Álvarez Insua, Luis Javier	04
***1294**	Beato Hurtado, Miguel	05
***9846**	Botta, Gonzalo Javier	04
***7377**	Centella Roldán, Álvaro	02
***6397**	Cordero Nucete, Israel	04
***0236**	Corsino Vicente, Mercedes	08
***7819**	Espada Castro, Ildefonso	02
***1035**	Estéban Gómez, José Luís	03

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Mot.</i>
***7860**	Fuster Clavijo, David	08, 03
***8689**	Gómez Rodríguez, Carlos José	04
***7809**	Guerrero Bonilla, Raúl	04
***9414**	Hernández del Amo, Alejandro Enrique	08
***5311**	Ibáñez Altea, Álvaro	08
***7316**	Jiménez Goas, Marta	03 y 08
***9950**	López Fenoll, Roque	05
***3683**	López Fortis, Luis	05
***1464**	López Obel, Alejandro	01
***1883**	Lorenzo Ortega, Carmen María	02
***9299**	Manuel Gómez, Pablo	12
***1545**	Marín-Camacho Sánchez-Moreno, Juan Miguel	04
***5393**	Martín Moleón, Guillermo Jesús	10
***3377**	Melián de Armas, Víctor Francisco	04
***7568**	Mendoza Montero, Miguel Ángel	05, 08 y 13
***1941**	Moreno Lorite, José Alberto	03
***8290**	Morillo Barrientos, Vicente	04
***4678**	Ortega Insúa, Pablo	10
***8426**	Oubiña Aragunde, Manuel Ángel	05
***3892**	Padilla Calatayud, Roberto	04
***8273**	Pedraza Portillo, Manuel	03
***5353**	Pérez Maldonado, Carlos Jesús	05
***1074**	Pérez Romero, Alberto	04
***5993**	Picardo Arroyo, Jacinto Manuel	03
***3769**	Rabasco Jorquera, Ginés	05
***2333**	Rodríguez Cayuela, David	04
***2471**	Roldán Roldán, Francisco José	10
***7247**	Román Jiménez, José Alejandro	03
***5782**	Ros Sánchez, José Javier	02
***1434**	Rossler Troyano, Manuel	03
***1692**	Santos Colomera, Adrián de los	04
***0781**	Sosa Selfa, Francisco Javier	08
***2641**	Suárez Ramos, David	04
***7264**	Toboso Davia, Andrés	04
***8679**	Viejo Gragera, Manuel del	05
***3017**	Zuheros Rey, Felipe	05

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-7125

AGUADULCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2020 de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre bienes de naturaleza urbana cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) *Bonificación familia numerosa (art. 74.4 TRLHL).*

1) En relación con el plazo de presentación de solicitudes, para evitar problemas de interpretación en la aplicación de la Ordenanza fiscal, así como para evitar posibles ingresos indebidos, liquidaciones extemporáneas y perjuicios para los contribuyentes de su municipio, se propone: 1. Suprimir la expresión «Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute», ya que con esta redacción, el contribuyente tiene prácticamente todo el año para presentar cualquier solicitud, lo que puede provocar los problemas mencionados.

Con el objeto de que el interesado presente la solicitud de bonificación antes de la fecha de devengo del impuesto, se propone la siguiente redacción: «Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal».

2) La eliminación de la necesidad de aportar fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble, ya que la condición de titular y sujeto pasivo ya viene determinada en nuestra base de datos. Así ahorramos al contribuyente la carga de aportación de documentación innecesaria.

B) *Bonificación energía solar (art. 74.5 TRLHL).*

1) Se proponen, en relación con el plazo de presentación de solicitudes, establecer un concreto y específico plazo para presentación de solicitudes, en el mismo sentido del propuesto para la bonificación por familia numerosa, ya que si no se establece plazo, tal como ocurre actualmente, el contribuyente tiene todo el año para presentar la misma, lo que provoca los mismos problemas mencionados en el punto A).

2) Se propone, en relación con la duración del beneficio fiscal, establecer el o los ejercicios de concesión de la bonificación durante dos años, ejercicios renovables.

3) Al ser un requisito establecido en las ordenanzas que el bien inmueble ha de ser vivienda habitual del sujeto pasivo, deberá aportarse certificado del Padrón municipal de habitantes. Asimismo, se acuerda la eliminación de la necesidad de aportar fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble, ya que la condición de titular y sujeto pasivo ya viene determinada en la base de datos. Así ahorramos al contribuyente la carga de aportación de documentación innecesaria.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso Administrativo con sede en .-

En Aguadulce a 10 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-7248

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de junio 2020, en relación con el punto número 2.º del orden del día: «2.º—Expediente 9137/2019. Propuesta de acuerdo que se formula por la Delegación de Hacienda relativa a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas, correspondiente al año 2020», en su parte dispositiva, punto quinto, con la asistencia de veinte de sus veintinueve miembros de derecho, por mayoría de quince votos a favor procedentes de los Concejales del grupo municipal de PSOE (11), PP (3) y Ciudadanos (1), una abstención procedente del Concejal del grupo municipal Marea Municipalista (1) y cuatro votos en contra procedentes de los Concejales del grupo municipal Adelante Izquierda Unida Andalucía (2) y del grupo municipal Vox (2), adoptó el siguiente acuerdo:

«Quinto.—Modificar las retribuciones de los puestos de trabajo desempeñado efectivamente por personal eventual, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria de organización celebrada el 26 de junio de 2019, con la denominación, –Expediente 5009/2019. Número, características y retribución del personal eventual, de conformidad con la plantilla presupuestaria, quedando el primer punto de dicho acuerdo de la siguiente manera:

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual para el presente mandato:

- 1 puesto Secretario/a Alcalde: Retribución anual 21.655,34 € a distribuir en 14 pagas.
- 3 puestos Personal de atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones: Retribución anual 21.655,34 € a distribuir en 14 pagas.
- 2 puestos Personal de atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales: Retribución anual 21.655,34 € a distribuir en 14 pagas.
- 1 puesto Coordinación de asistencia a delegaciones: Retribución anual 21.655,34 € a distribuir en 14 pagas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-7208

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinada a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del Estado de Alarma.

Por la Sra. Concejala de Delegación de Educación y Formación y Empleo y Comercio, se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

«Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las Provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Carmona, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico empresarial que evite, en la medida de lo posible, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas a las que la situación sobrevenida les ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Carmona se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Carmona afectadas por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitadas a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Vistos los informes de la Secretaría General de fecha 27 de octubre de 2020 y de la Intervención de Fondos de fecha 30 de octubre de 2020.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del Estado de Alarma.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos, a Fomento Los Alcores, S.L. y al servicio de publicaciones del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación.

Tercero. Ordenar la publicación de las presentes bases en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente para que formalice los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento a los presentes acuerdos y al contenido de las bases.»

ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresas de Carmona que han tenido que cerrar sus establecimientos y las que no han podido desarrollar su actividad, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona constituido por las empresas cuya titularidad corresponde a personas jurídicas que ejercen una actividad económica, para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, y reabiertas y reanudadas sus actividades, la actividad y el empleo se vean afectados lo menos posible por el deterioro de la cuenta de resultados de estas empresas por la carencia de ingresos durante la falta de actividad y el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas jurídicas, constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles que hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, con un máximo de 9 trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020 y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre o imposibilitado para desarrollar su actividad:

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.

- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado
- 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados

• Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos): comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Detalle de los epígrafes que se consideran subvencionables:

- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
- 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
- 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Quioscos.
- Heladerías
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial
- 673.2 Otros cafés y bares
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio aunque no sirvan en el establecimiento.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles
- Hostales y pensiones
- Fondas y casas de huéspedes
- Hoteles-Apartamentos
- Alojamientos turísticos

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables.

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

Agrupación 69: Reparadores

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes

Grupo 931.1: Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables.

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética
- Grupo 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- Grupo 974 Agencias de prestación de servicios domésticos
- Grupo 975 Servicios de enmarcación

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.

Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

En esta Agrupación se consideran como subvencionable el siguiente epígrafe:

- 982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente.
- 982.4 Otras atracciones, comercios al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

2. En caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Carmona para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas que hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, que tengan un máximo de 9 trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020 y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar válidamente constituidas y dadas de alta en su caso como empresario en la Seguridad Social y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia de solicitud, manteniendo, en caso de tener a su cargo personas trabajadoras, como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral a fecha de 1 marzo de 2020; y ejercer una actividad económica en Carmona relacionada en los epígrafes del IAE anteriores.

2. Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autónoma de la Junta de Andalucía, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

4. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Carmona, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

5. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de LGS.

6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad económica de la entidad beneficiaria o bien su reincorporación a la misma tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que venía desarrollando antes de este.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada como consecuencia de la suspensión de su apertura al público, o la imposibilidad de realizar la actividad, durante el periodo de duración del cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

El propósito final de esta subvención es apoyar la reapertura en la misma actividad que se venía realizando una vez permitida la apertura del mismo por la regulación del estado de alarma.

El cierre de la actividad se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Carmona. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral de la entidad beneficiaria donde conste su condición de empleadora y empleados a su cargo y con certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del alta en el censo de actividades económicas en el mismo epígrafe que se indica en el documento de solicitud.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 430004890000 del Presupuesto Municipal para 2020.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será en concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y para ordenar las mismas, a la fecha más antigua de presentación de la solicitud y en caso de empate a la fecha más antigua del último periodo en que la entidad mercantil y civil haya estado de alta en la Seguridad Social.

Artículo 9. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado la entidad solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una ayuda base de 400,00 euros a tanto alzado para todas aquellas empresas que se vieron obligados al cierre de su establecimiento y para aquellas con actividad fuera de establecimiento que no han podido realizarla, y que se han visto obligadas por tanto al cese completo de sus actividad.

b) La ayuda base de 400,00 euros se podrá ver incrementada a razón de 200,00 euros por cada empleado/a que tuviera contratado la empresa el día de cierre obligatorio de la actividad, y continúe o cause de nuevo alta en el momento de reanudación de la actividad, con un importe máximo de 800,00 euros en este tramo.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada entidad beneficiaria vendrá determinada por la ayuda base de 400,00 euros y en su caso por el incremento de hasta 800,00 euros adicionales en función del número de empleados que tenga contratados, según la siguiente tabla indicativa:

	<i>Empresa</i>	<i>Con empleados</i>	<i>Ayuda total</i>
Con ningún/a empleado/a	400 €	0 €	400 €
Con 1 empleado/a	400 €	200 €	600 €
Con 2 empleados/as	400 €	400 €	800 €
Con 3 empleados/as	400 €	600 €	1.000 €
Con 4 o más empleados/as	400 €	800 €	1.200 €

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.200,00 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con excepción de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Carmona a la misma entidad solicitante como consecuencia de las situaciones sobreenvenidas a causa del COVID-19. En este caso a la ayuda o subvención que le correspondería de acuerdo a estas Bases se le restará la subvención ya concedida con anterioridad.

Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por entidad aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.carmona.org.
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de las entidades interesadas.
6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
7. La solicitud deberá ir firmada por el representante de la entidad solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecido. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos del Área de Secretaría y el Área Económica-Financiera.
4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas entidades solicitantes a las que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte o corrija en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.
6. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir un informe, detallando individualmente para cada entidad solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.
7. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá emitir un informe donde se contenga un prorrateo proporcional del importe variable del segundo tramo entre todas ellas, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, y se resolverá por el órgano competente.
8. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder, compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable.
9. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
10. Las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
11. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para, que en su caso, alegue lo que estime pertinente.

Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. En todo caso las notificaciones se realizarán de forma electrónica, debiendo señalar de forma expresa una dirección electrónica para realizar las comunicaciones.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad. No obstante la subvención no quedará justificada hasta que no se acredite la reanudación de la actividad que cesó y la continuidad del alta de la empresa y los trabajadores por los que se concede la ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no demuestre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carmona y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deben aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Carmona revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la entidad beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.

5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que las proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. *Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.*

La reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen correspondiente se acreditará, en el momento de presentación de la solicitud, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona a través de su sede electrónica, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, de la Cuenta justificativa que se compondrá de:

1. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación de la entidad beneficiaria con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- El alta y mantenimiento de la condición de empleador durante toda la duración del estado de alarma.
- La reanudación de dicha condición de empleador, antes de transcurrido el plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del estado de alarma, salvo motivos debidamente probados.
- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.

2. Certificado actualizado de situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta. El domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

3. Certificado de la titularidad de la cuenta que se haga constar en la solicitud para el cobro de la ayuda, emitido por la entidad financiera donde se halle abierta dicha cuenta.

ANEXO II

Solicitud de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma

DATOS DEL SOLICITANTE.

Razón social:					C.I.F.:	
Dirección para notificaciones	Núm.	Esc.	Piso	Puerta	Cod. post.	Provincia
Localidad	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico para notificaciones			
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico			Si		No	

DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI:
Relación con el solicitante		Teléfono de contacto	

DATOS DE LA ACTIVIDAD.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Codigo IAE:	
Fecha alta Seg. Social	Dirección de la actividad	Domicilio fiscal actividad	Localidad

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En relación con el cierre obligatorio de actividades decretado por el Estado de Alarma declaro:

Fecha de cierre / interrupción de actividad		Fecha de reapertura / reinicio de actividad:	
¿Ha solicitado o percibido alguna ayuda en relación con esta situación?	Si	No	
En caso afirmativo indicar la ayuda, el importe solicitado o concedido y su estado			
Numero de trabajadores que tenía contratados antes del cierre (1 de marzo de 2020):			
De los cuales	Continúan contratados:		
	Se han acogido a un ERTE:		
	Han sido objeto de despido:		
	Otras situaciones:		
	(Especificar)		

DECLARACIONES RESPONSABLES.

El / La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
5. Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Carmona y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

El / la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Carmona a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Copia digitalizada)

C.I.F. de la entidad		
DNI del / la representante		
Otros documentos		
-		
-		
-		

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita, al Excmo. Ayuntamiento de Carmona acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a las empresas del municipio especialmente afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a continuar en su actividad y a cumplir con el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Carmona, en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía, u otras administraciones.

En Carmona, a de de 2020

Firmado:

Nombre:

DNI:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, n.º 2, 41410, Carmona, Sevilla).

En Carmona a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-7261

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2020 se ha adoptado el acuerdo que a continuación se inserta:

Punto octavo.

Aprobación, si procede, representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno la siguiente: Propuesta Alcaldía.

Con fecha 9 de julio de 2019 el Pleno en sesión extraordinaria celebrada adoptó el siguiente acuerdo:

Punto undécimo.

Aprobación, si procede, representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno, propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 del R.O.F.T.E.L., R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, la creación y composición de los órganos colegiados.

Esta Alcaldía-Presidencia emite las siguientes propuestas:

Designar representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO MARÍA ANA DE LA CALLE; DEL I.E.S. DE EL CORONIL Y ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega (PSOE).

PATRONATO DE SAN ROQUE:

Don José López Ocaña (PSOE).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODECOR, S.L.:

Presidente: Don José López Ocaña (PSOE).

Vicepresidente y Consejero Delegado: Doña Alicia Melgar Bocanegra (PSOE)

Vocal: Don Alfonso Carlos Medrano Ortega (PSOE)

Vocal: Don Manuel Jiménez Sigüenza (Podemos)

ADELQUIVIR:

Asamblea General: Don José López Ocaña.

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Suplentes:

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

Doña Ana María Jiménez Acosta.

Junta Directiva: Don José López Ocaña.

Suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Consejo Territorial: Doña José López Ocaña.

Suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra

FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA:

Don José López Ocaña.

Suplentes:

1.º suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra

2.º suplente: Don Alfonso Carlos Medrano Ortega

CONSORCIO VÍA VERDE:

Don José López Ocaña.

1.º suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra

2.º suplente: Don Alfonso Carlos Medrano Ortega

ZONA DE TRABAJO SOCIAL:

Don José López Ocaña.

Doña Alicia Melgar Bocanegra

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA:

Don José López Ocaña.

El Coronil a 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, José López Ocaña.

Considerando que con fecha 29 de julio de 2020 el Pleno tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de doña Ana María Jiménez Acosta así como de las renunciaciones a ser nombrados concejales de don Antonio Francisco Sánchez Barrera y doña María Jesús Bermúdez Rivas.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2020 tomó posesión del cargo, como Concejales de esta corporación de don Raúl Hernández García.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 del R.O.F.T.E.L., R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, esta Alcaldía emite la siguiente propuesta previa ratificación de su inclusión en el orden del día:

Primero. Modificar la designación de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

ADELQUIVIR:

Asamblea General: Don José López Ocaña.

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Suplentes:

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

Don Raúl Hernández García.

Junta Directiva: Don José López Ocaña

Suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Consejo Territorial: Don José López Ocaña.

Suplente: Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Segundo. Notificar en legal forma.

Tercero. El presente acuerdo se notificará personalmente a los designados y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

En El Coronil a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

15W-7214

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de octubre de 2020 se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—*Aprobación de la oferta pública de empleo 2020.*

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno extraordinario celebrado el día 3 de diciembre de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 7, de fecha de 10 de enero de 2020.

Visto que juntamente con el Presupuesto municipal, se aprobó la plantilla.

Visto que la presente propuesta previa se remite al Comité de Empresa del personal laboral y al Delegado de Personal para los empleados funcionarios del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a los efectos de informar sobre las plazas que se considera oportuno que sean objeto de ofrecimiento en procesos de oferta de empleo público para el ejercicio 2020.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio 2020 para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal y la Intervención municipal de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 544/2015 de Delegación de Atribuciones a la Junta de Gobierno Local, es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, que contiene las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Núm. de plazas: 1.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Clase: Administrativo.
Estado: Vacante.

Personal laboral:

Núm. de plazas: 1.
Categoría Profesional: Educador/a Social. Servicios Sociales.
Estado: Vacante.
Núm. de plazas: 2.
Categoría Profesional: Oficial Carpintero. Obra y Servicios.
Estado: Vacante.

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación. Gelves en el día de la fecha. La Alcaldesa.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 9 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-7243

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la creación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la correspondiente modificación de la plantilla de personal.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparencia>, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de fecha 13 de octubre de 2020. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro del acuerdo se transcribe a continuación:

«Punto decimoquinto.—Aprobación, si procede, de la creación del puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería y la correspondiente modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, emitido en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, por lo que se propone al Pleno la aprobación de la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Mediante resolución de Alcaldía 484/2020, de 1 de septiembre, se resolvió incoar procedimiento para modificar la plantilla de personal de la Corporación y solicitar a la Consejería correspondiente la clasificación del puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

Vista la memoria valorativa del puesto que obra en el expediente.

Emitido informe por el Secretario General, de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la creación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y solicitar a la Consejería correspondiente la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Tercero.—Someter el presente acuerdo a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparencya> por plazo de quince días, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto.—Remitir el acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-7202

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante Decreto número 2697 /2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, ha acordado la publicación del listado provisional de admitidos /as y excluidos /as de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

De forma que el contenido del Decreto es el siguiente:

Decreto de la Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 1398/2020, de fecha 12 de junio de 2020, la convocatoria y las bases para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018.

Conforme a la base quinta, del procedimiento que literalmente dice lo siguiente:

«Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.»

Vista la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a decretar:

Primero.—Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando defectos subsanables y causas de exclusión de la convocatoria de dos plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna, concediéndose un plazo de (10) diez días hábiles para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán tener durante todo el procedimiento de dicha convocatoria el DNI o documento equivalente en vigor.

Segundo.—Dar publicidad íntegra de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, defectos subsanables y causas de exclusión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web de esta Corporación, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

Admitidos/as.

DNI: ***1617*.*

Nombre y apellidos: José Joaquín Travado Romero.

Excluidos/as.

DNI: ***2851*.*

Nombre y apellidos: José Luis Gil Ruiz.

Causas: 5 (d).

Causas:

- 1.— Fuera de plazo.
- 2.— Solicitud de participación en el proceso de selección con declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo (Anexo III).
- 3.— DNI o documento equivalente en vigor.
- 4.— No haber presentado el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La No presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.
- 5.— Acreditación documental de los requisitos de los aspirantes regulados en la base tercera de la convocatoria: a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Lora del Río y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en la referida categoría, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo, b) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo, c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cumpliendo dichos requisitos antes de que termine el último día de prestación de solicitudes.

Los aspirantes tendrán un plazo de (10) diez días hábiles para la subsanación, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-7244

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1548, de fecha 6 de noviembre de 2020 (corrección de errores Decreto de Alcaldía-Presidencia 1553/2020 de 9 de noviembre), se han adoptado los siguientes acuerdos:

«Primero.—Admitir las solicitudes de participación en el proceso selectivo de plazas de Policía Local pertenecientes a la oferta de empleo público 2017 y 2019 del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que aporten documentación sin compulsar, debiendo presentar los funcionarios que superen el citado proceso, la documentación original antes del inicio del período de prácticas en la ESPA.

Segundo.—Dar por válida la declaración responsable del cumplimiento del requisito exigido en la base tercera. f), exigiéndose la presentación de dicho certificado antes del inicio del período de prácticas en la ESPA.

Tercero.—Publicar el presente Decreto en el portal de transparencia, tablón electrónico, página web municipal y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Comunicar al Departamento de Recursos Humanos.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-7211

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, reservada al turno de promoción interna, mediante el

sistema de concurso oposición, incluida en la oferta de empleo público de 2019 del Ayuntamiento de Osuna y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de admitidos de aspirantes admitidos y excluidos, a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, reservada al turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la oferta de empleo público de 2019 del Ayuntamiento de Osuna y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 31 de diciembre de 2019, las cuales fueron aprobadas provisionalmente mediante Decreto 2020-1317 de 7 de octubre de 2020, y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 243, de 19 de octubre de 2020 y portal de transparencia municipal.

Segundo.—Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la base 7 de las que rigen la convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta entidad local:

Presidente:	Don Manuel Rodríguez Sarria.
Presidente suplente:	Don Manuel Pozo Pozo.
Vocales titulares:	Don Rafael González del Río. Don Carlos Chavarria Ortiz. Doña Rosario Sánchez Castañeda. Doña Francisca Rueda Amo.
Vocales suplentes:	Don José Ortiz Buzón. Don Carlos Izquierdo Descalzo. Don Eloy Pineda Calle. Don Fco. Eduardo Fernández Rangel.
Secretaria titular:	Doña Pilar Núñez Burgos.
Secretario suplente:	Don Manuel Egea Domínguez.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en la base 6.2 de las que rige la convocatoria tengo a bien fijar para el próximo día 1 de diciembre de 2020, la fecha de celebración del primer ejercicio previsto en las bases, y convocar a todos los aspirantes admitidos, para que comparezcan el citado día, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Osuna, al objeto del desarrollo del primer ejercicio previsto en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 6 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-7158

LA RINCONADA

Por Decreto número 2130/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, se resolvió aprobar las bases generales del programa de ayudas universitarias Primera Experiencia 2021 y su correspondiente convocatoria.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA EXPERIENCIA 2021

1. *Objetivo y finalidad.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas universitarias Primera Experiencia a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos lo largo de sus estudios universitarios.

Las becas universitarias Primera Experiencia, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

2. *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el art. 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (Anexo 1).

3. *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada.

Una vez comprobadas por parte de la comisión de Valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un bolsa general de reservas.

Esta bolsa general de reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta bolsa general de reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas Áreas municipales.

4. *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución n.º 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar resolución.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. *Duración, cuantía de la becas, financiación y especialidades de tramitación.*

1.- La duración de las prácticas universitarias Primera Experiencia, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- El importe de la becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0702-32600-48106 denominada «Becas Universitarias Primera Experiencia», por un importe de 81.375,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2021, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

4.- El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

6. *Forma de pago y justificación.*

1.- La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.

2.- Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>.

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Currículum vitae.
2. Expediente académico.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
5. Ficha de terceros certificación de cuenta bancaria (Anexo II).

8. *Relación de incompatibilidad y jurídica.*

1.- Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.

2.– La participación de los becarios-as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Al personal becario-a, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.– Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre («BOE» n.º 259, de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

9. *Procedimiento de concesión.*

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Delegada del Área de Empleo y Formación, y dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal y en el portal de la transparencia, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la bolsa general de reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

La bolsa general de reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Al becario-a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

11. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. *Régimen jurídico.*

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En La Rinconada a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-7201

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 1176/2020 de 11 de noviembre, se ha acordado lo siguiente:

Primero.— Anular la fecha de realización del primer ejercicio «aptitud física» fijada para los días 17 y 18 de noviembre de 2020, para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionarios de carrera mediante oposición libre en la categoría de Policía Local, quedando aplazada la realización de ese primer ejercicio hasta nueva convocatoria.

Segundo.— Publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico (sede electrónica) del Ayuntamiento de Tocina con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7305

TOMARES

Bases que regirán la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2020.

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2.— Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos se acreditarán mediante Declaración Jurada que deberá ser presentada junto con la solicitud, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia de las personas interesadas.

4.— Solicitudes.

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

4.2.— Las solicitudes se presentarán mediante el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento: «https://sedelectronica.tomares.es/portal/sede/se_principal1.jsp», «<https://www.tomares.es/>» o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– A la solicitud deberá acompañarse, además de la Declaración Jurada, el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a la entidad: Banco de Santander IBAN: ES79-0049-4328-1921-1001-12066, a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.– Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, el interesado dispondrá del plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.— Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.— Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en Impreso Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

En los supuestos de empate en la clasificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.2.– Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.— Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón de anuncios de sede electrónica o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.— Presentación de documentos.

10.1.— La relación de documentos a presentar, es la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.– Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.— *Periodo de práctica y formación.*

11.1.– El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1.– Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>30 a 34 años</i>
<i>Hombres</i>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<i>Mujeres</i>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.– Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>De 30 a 34 años</i>
<i>Hombres</i>	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>De 30 a 34 años</i>
<i>Mujeres</i>	5,50	5,25	5,00

A.3.– Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>De 30 a 34 años</i>
<i>Hombres y mujeres</i>	26	23	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>De 30 a 34 años</i>
<i>Hombres</i>	48	44	40
<i>Mujeres</i>	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>De 30 a 34 años</i>
<i>Hombres</i>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<i>Mujeres</i>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

D/Dª _____ mayor de edad,
 provisto/a de DNI núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
 núm. _____, de _____ provincia de _____, teléfonos de contacto _____,
 email _____

Ante V.I. comparece y como mejor proceda

Expone:

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Tomares para la provisión de tres plazas de funcionario mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, declaro bajo juramento que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 3 de la convocatoria.

Y solicito:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a esta solicitud la fotocopia del DNI y el justificante de ingreso de los derechos de examen.

Tomares a ... de ... de 2020.

(Fdo.)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

En Tomares a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

34W-7230

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2021					
GASTOS/CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2021	SODEMAN S.L.U. 2021	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021
I	GASTOS DE PERSONAL	1.735.660,00	205.295,04	-189.835,00	1.751.120,04
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	994.525,00	57.827,00	-53.480,00	998.872,00
III	GASTOS FINANCIEROS	4.200,00	260,00	-220,00	4.240,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.035,00	0,00		315.035,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00		0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.049.420,00	263.382,04	-243.535,00	3.069.267,04
VI	INVERSIONES REALES	249.300,00	0,00		249.300,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		249.300,00	0,00		249.300,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.298.720,00	263.382,04		3.318.567,04
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.100,00	0,00		18.100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		18.100,00	0,00		18.100,00
TOTAL GASTOS		3.316.820,00	263.382,04	-243.535,00	3.336.667,04
INGRESOS/CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO 2021	SODEMAN S.L.U. 2021		PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.400.600,00	0,00		1.400.600,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00		20.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	233.600,00	0,00		233.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.746.083,10	243.535,00	-243.535,00	1.746.083,10
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.800,00	0,00		15.800,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.416.083,10	243.535,00	-243.535,00	3.416.083,10
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	19.847,04		19.847,04
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	19.847,04		19.847,04
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.416.083,10	263.382,04		3.435.930,14
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	19.000,00	0,00		19.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		19.000,00	0,00		19.000,00
TOTAL INGRESOS		3.435.083,10	263.382,04	-243.535,00	3.454.930,14

PLANTILLA AYUNTAMIENTO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA EJERCICIO 2021

Funcionarios de carrera

Código	Denominación	Plazas	Nivel	Grupo
Habilitados nacionales				
01/F	Secretaria-Intervención	1	28	A1
Escala Administración General Subescala Administrativa				
02/F	Administrativo/Secretaría	1	17	C1
03/F	Administrativo	1	17	C1
04/F (*)	Auxiliar Administrativo	1		C2
05/F (*)	Auxiliar Administrativo	1		C2
06/F (*)	Auxiliar Administrativo	1		C2
Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales				
07/F (**)	Oficial Policía Local	1		C1
08/F	Policía Local	1	18	C1
09/F	Policía Local	1	18	C1
10/F (****)	Policía Local	1	18	C1
11/F (****)	Policía Local	1	18	C1
12/F (**)	Policía Local	1	18	C1
13/F (**)	Operario de Mantenimiento	1		C2
14/F (**)	Aux. Limpieza Vial	1		C2
Subescala Técnica				
15/F (*)	Arquitecto Técnico	1		A2
Subescala Subalterna				
16/F (*)	Conserje-Notificador	1		C2
Total		16 Plazas		

Personal laboral

Código	Denominación	Plazas	Grupo
Escala Administración General Subescala Administrativa			
17/LF	Administrativo	1	C1
18/LF	Auxiliar Administrativo	1	C2
19/LF	Auxiliar Administrativo	1	C2
20/LT	Auxiliar Administrativo	1	C2
21/LT	Auxiliar Administrativo	1	C2
22/LT	Auxiliar Administrativo	1	C2
23/LT	Técnico de Gestión	1	A2
Subescala Subalterna			
24/LF (*)	Agente Aux. Vigilancia e Inspección	1	C2
25/LT (**)	Agente Aux. Vigilancia e Inspección	1	C2

Código	Denominación	Plazas	Grupo
Escala Administración Especial			
Subescala Técnica			
26/LF (***)	Psicólogo	1	A1
27/LT (***)	Asesor PIM	1	A1
28/LT (***)	Monitor Cultural	1	C1
29/LT (***)	Técnico Medio de Educación	1	A2
30/LT (***)	Trabajador Social	1	A2
31/LT (***)	Trabajador Social	1	A2
32/LT (***)	Agente de Igualdad PIM	1	A2
33/LT (***)	Monitor Programa Local Juventud	1	C2
34/LT (***)	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	C2
35/LT (***)	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	C2
36/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
37/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
38/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
39/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
40/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
41/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
42/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
43/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
44/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
45/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
46/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
47/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
48/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
49/LT (***)	Auxiliar Ley Dependencia	1	C2
50/LT (***)	Agente Dinamización Juvenil	1	C1
51/LF	Monitor Técnico-Deportivo	1	C1
52/LT (***)	Monitor Deportivo	1	C2
53/LT (***)	Monitor Deportivo	1	C2
54/LT (***)	Monitor Deportivo	1	C2
55/LT (***)	Monitor Dinamización Infancia	1	C1
56/LT (***)	Monitor Dinamización Infancia	1	C1
57/LT (***)	Monitor Dinamización Infancia	1	C1
58/LT (***)	Monitor Dinamización Infancia	1	C1
59/LT (***)	Monitor Dinamización Infancia	1	C1
60/LT	Arquitecto Técnico	1	A2
Subescala Servicios Especiales			
61/LT	Operario Obras y Servicios	1	C2
62/LF (*)	Operario Obras y Servicios	1	C2
63/LT	Oficial Parques y Jardines	1	C2
64/LF (*)	Oficial Parques y Jardines	1	C2
65/LT	Oficial	1	C2
66/LF (*)	Oficial	1	C2
67/LT	Oficial de Oficinos	1	C2
68/LT	Oficial de Oficinos	1	C2
69/LF (*)	Oficial de Oficinos	1	C2
70/LT	Peón Limpieza	1	E
71/LF (*)	Peón Limpieza	1	E
72/LT	Peón Polideportivo	1	E
73/LF (*)	Peón Polideportivo	1	E
74/LF	Auxiliar Limpieza Edificios	1	E
75/LF	Auxiliar Limpieza Edificios	1	E
76/LF (**)	Auxiliar Limpieza Edificios	1	E
77/LF (**)	Auxiliar Limpieza Edificios	1	E
78/LF	Peón De Limpieza	1	E
79/LT (***)	Guadalinfo	1	C1
Subescala Subalterna			
80/LT	Conserje-Notificador	1	C2
Total		64 Plazas	

Total plazas Ay. Villamanrique de la Condesa

80 Plazas

Leyenda:

F: Funcionario de carrera.

LF: Laboral fijo.

LT: Laboral temporal.

(*) Plaza a cubrir mediante proceso de consolidación según OEP 2019. La relación de las Plazas a consolidar es la siguiente:

Plaza a cubrir	Plaza a consolidar
04/F	20/LT
05/F	21/LT
06/F	22/LT
15/F	60/LT
16/F	80/LT
24/LF	25/LT
62/LF	61/LT
64/LF	63/LT
66/LF	65/LT

Plaza a cubrir		Plaza a consolidar	
	69/LF		68/LT
	71/LF		70/LT
	73/LF		72/LT
Total	12 plazas		

(**): Vacantes.

(***): Personal subvencionado.

(****): Plaza a cubrir mediante según OEP 2020. La relación de las Plazas a convocar es la siguiente:

Plaza vacante		Plaza a cubrir	
	10/F		10/F
	10/F		10/F
Total	2 plazas		

Observaciones:

1. No se crea ninguna plaza.
2. Este Ayuntamiento tiene abierto un proceso de RPT-VPT, que puede ser consultado.

PLANTILLA SODEMAN S.L.U.

Personal laboral

Código	Denominación	Plazas
Escala Administración General		
Subescala Administrativa		
1	Administrativo	1
Escala Administración Especial		
Subescala Técnica		
2	Auxiliar Guardería	1
3	Técnico de Educación Infantil	1
4	Técnico de Educación Infantil	1
5	Técnico de Educación Infantil	1
6	Técnico de Educación Infantil	1
7	Técnico de Educación Infantil	1
8	Técnico de Educación Infantil	1
9	Técnico de Educación Infantil	1
10	Técnico de Educación Infantil	1
11 (*)	Auxiliar de Guardería	1
Subescala Servicios Especiales		
12	Auxiliar Ayudante Sepulturero	1
Total		12

Leyenda.

(*): Vacantes

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villamanrique de la Condesa a 4 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-7163

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Se pone en conocimiento de todos los interesados que, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto de la E.L.A. Marismillas para el año 2020 y, de acuerdo a lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por periodo de 15 días a efecto de reclamaciones y sugerencias, haciéndose saber que se entenderá definitivamente aprobado si en ese plazo no se interpone reclamación o sugerencia alguna.

En Marismillas a 9 de noviembre de 2020.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

34W-7184

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es